

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndome sido concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la oportuna autorización para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy hago entrega de este Gobierno civil al Secretario del mismo, D. Arturo López Llasera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 6 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

Minas.

Don Eusebio Salas y Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Marcial Serrano Díez, vecino de Grávalos, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una del día de hoy, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Luisa, de mineral carbón de piedra en terreno situado en término de la villa de Préjano, paraje que llaman Zurrutilla y Peña Colorada, lindante al N., con la concesión «Begoña»; al E., con la «Santa Isabel»; al S., con la «Reservada»; y al O., con Peña Colorada, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el citado término de Zurrutilla, y desde él se medirán al N. E., 25 metros fijándose la primera estaca; desde esta á los 460 metros al N. O., se fijará la segunda; desde esta á los 195 metros al S. O., la tercera; desde esta, á los

600 metros al S. E., la cuarta; desde esta á los 195 metros al N. E., la quinta; y desde esta con 140 metros al N. E., se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la Ley y Reglamento vigentes en minería.

Logroño 27 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

Don Eusebio Salas y Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Vivanco y Aznar, vecino de Calahorra, mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una del día de hoy una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Jesús, de mineral de carbón de piedra en terreno situado en término de la villa de Turruncún, paraje que llaman El Portillo de los Espineros y Peñote de Romartínez; lindante al norte, con Espineros; al sur, con peñote de Romartínez; al este, con la concesión «Pilar», y al oeste, con «La Concepción»; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón más al oeste, en la cabecera norte, de la citada concesión «Pilar» y desde él se medirán al S. O. cien metros, fijándose la primera estaca; desde esta á los 400 metros al N. O., la segunda; desde esta á los cien metros al S. O., la tercera; desde esta á los 600 metros al S. E., la cuarta; desde esta á los cien metros al N. E., la quinta; desde esta á los 200 metros al S. E., la sexta; desde esta á los cien metros al S. O., la séptima; desde esta á los cien metros, al S. E. la

octava sobre uno de los mojones de la «Pilar»; desde esta al N. E. siguiendo el perímetro de la «Pilar», 200 metros, fijándose la novena sobre otro mojón de la «Pilar»; desde esta al N. O., 500 metros sobre la línea de la «Pilar», se llegará al punto de partida.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la Ley y Reglamento vigentes en minería.

Logroño 27 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

Eusebio Salas y Rodríguez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año económico de 1896-97.

MES DE SEPTIEMBRE.

Nota de los gastos originados en las obras de albañilería ejecutadas para la conservación del Asilo provincial de Beneficencia por D. Anselmo Martínez, durante el expresado mes, por administración y bajo la dirección del Jefe de construcciones civiles, que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 1'50 jornales al albañil Francisco Ruite, á 3'50 pesetas.	5	25
Por íd. íd. al peón Manuel Torres, á 2 íd.	3	"
Por íd. íd. al íd. Cayo Lacambra, á 1'50 íd.	2	25
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>50</b>
MATERIAL		
Por 5 cunachos de mortero, á 0'25 pesetas..	1	25

Por 10 ladrillos.	55
Por un saco de yeso.	1 "
<b>TOTAL</b>	<b>2 80</b>

RESUMEN.

Importan los jornales.	10 50
Idem los materiales.	2 80
<b>TOTAL</b>	<b>13 30</b>

Nota de gastos de los ejecutados en el Correccional por el mismo Martínez é igual período.

PERSONAL.	Pesetas	Cénts.
Por 1'75 jornales al albañil José Azpellani, á 3'50 pesetas.	6	12
Por íd. íd. al peón Cayo Lacambra, á 1'50 íd.	2	62
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>74</b>
MATERIAL.		
Por un saco de yeso, á una peseta.	1	"
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	"
RESUMEN.		
Personal..	8	74
Material..	1	"
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>74</b>

Nota de gastos de los ejecutados en el Hospital provincial por el mismo Sr. Martínez y en el mismo período.

PERSONAL.	Pesetas	Cénts.
Por 2 jornales al albañil Lesmes Sicilia, á 3'50 pesetas.	7	"
Por 10'25 íd. al íd. José Azpellaga, á íd. íd.	35	87
Por 12'25 íd. al peón Manuel Torres, á 2 íd.	24	50
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>37</b>
MATERIAL.		
Por 3 pozales de cal, á una peseta.	3	"
Por 2'50 sacos de yeso, á una íd.	2	50
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>50</b>
RESUMEN.		
Personal..	67	37
Material..	5	50
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>87</b>

Nota de los gastos de pintura y empapelado en la prisión Co-

reccional por D. Matías Infesto durante el expresado mes de Septiembre.

Por diez piezas de papel, siete tiras de cenefa, colocación del papel, etc. según factura que presenta. . . . . 19 50

TOTAL. . . . . 19 50

Nota de los ejecutados en el Hospital provincial por el mismo Sr. Infesto, de pinturas al óleo en panales y techos.

Por pintar al óleo 71 metros de panales y techos de la sala de operaciones, dos rótulos y un friso al temple según factura presentada por dicho señor. . . . . 98 75

TOTAL. . . . . 98 75

Nota de las obras de carpintería ejecutadas por D. Benigno Beitia en el Hospital provincial durante el próximo pasado Septiembre.

Por dos alfangías de 2'50 metros, un marco de fogón y dos tablas según su factura. . . . . 16 50

TOTAL. . . . . 16 50

Nota de las obras de hojalatería ejecutadas en el Hospital provincial por D. José Mecalde durante el expresado mes de Septiembre de 1896.

Por 17 días empleados un oficial y ayudante para la reforma de todas las canales y tubos de bajada, por estaño, chapas de zinc, etc. etc. según factura presentada por dicho señor. . . . . 152 »

TOTAL. . . . . 152 »

Logroño 30 de Noviembre de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idógoras.—V.° B.° El Vicepresidente, Martín Navasa.

### Delegación de Hacienda

Por disposición de la Dirección general de la Deuda pública circulada con fecha 1.° del actual, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia, desde el día 7 del presente mes hasta fin de Enero inmediato, y hora de nueve de la mañana á dos de la tarde todos los días no feriados, el cupón correspondiente al trimestre que vence en 1.° Enero de 1897, de la Deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100, así como también las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan do-

miciliados en esta provincia, pero estas sin limitación de tiempo.

Los cupones de las referidas rentas deberán presentarse en una sola factura y las Inscripciones en dos, las cuales se facilitarán gratis en la misma oficina.

Por lo que respecto al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é Inscripciones del 4 por 100 que las que contiene impresa la fecha del vencimiento, no cursando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Los presentadores de Inscripciones expresarán con toda claridad en el epigrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; los números de las Inscripciones se estamparán de menor á mayor, y no aparecerán englobados capitales é intereses de varias Inscripciones sino que se detallarán una por una.

Los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior que se presenten, contendrán adherido el timbre móvil correspondiente que la ley de 30 de Junio de 1895 determina.

Lo que se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 3 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HERRAMÉLLURI

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1896-97, que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe.

*Sesión ordinaria del día 5 de Julio de 1896.*

Presidencia del Sr. Alcalde don Fernando Azpeitia.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista una instancia de D. Basilio Díez solicitando el abono de las cantidades que se le hayan cobrado de más en el expediente de apremio que se le siguió como fiador del rematante de consumos D. Ecequiel Merino en el ejercicio de 1836-87:

Considerando que por Real orden dictada en 1.° de Febrero del corriente año, se declaró nula la providencia del Gobierno civil de esta provincia de fecha 8 de Julio de 1891, y por tanto nulas las demás diligencias que se practicaron por este Ayuntamiento en cumplimiento de citada providencia:

Considerando que lo solicitado por el interesado en nada responde á lo mandado por el Sr. Gobernador civil

en la de 17 de Julio de 1890, y confirmada por la Real orden referida; el Ayuntamiento por unanimidad acordó desestimar lo solicitado por D. Basilio Díez.

*Sesión del día 14.*

Supletoria de la del 12, la cual no pudo celebrarse por hallarse ausente el Sr. Presidente y ocupados los Concejales en el servicio de veredas para la recomposición de los caminos vecinales.

Leida y aprobada el acta anterior. Se acordó determinar el número de secciones para la designación por sorteo de los contribuyentes, á fin de constituir la Junta municipal según lo establecido en el art. 66 de la ley Orgánica.

Visto el plano de las obras de reparación de la casa Consistorial y presupuesto se aprueban dichos documentos, acordando abonar al rematante de ellas D. Ignacio Cámara 6.623 pesetas en vez de las 4.390 en que tenía subastadas relacionadas obras, sirviendo de abono al Municipio las 1.463'33 pesetas que tenía satisfechas á referido rematante; quedan en vigor las condiciones particulares y económicas que sirvieron de base en la subasta de 26 de Marzo y la condición de que el Ayuntamiento no tiene que satisfacer cantidad alguna por la obra hecha con arreglo al anterior proyecto y que es preciso demoler.

Se comisiona á la de obras para que con D. Sotero Vitoria convengan acerca de las luces que sean necesarias para indicada obra.

*Sesión del día 19.*

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de haber encargado el Sermón de San Esteban, Patrono de esta villa á D. Germán Ruiz de la Cuesta, Cánónigo de Santo Domingo de la Calzada.

*Sesión del día 26.*

Fué aprobada la anterior. Se dispuso proceder el domingo próximo 2 de Agosto á las once de su mañana y en sesión pública ordinaria al sorteo de los vocales asociados que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, lo cual se anunciaría al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal.

*Sesión del día 2 de Agosto.*

Leida y aprobada el acta de la anterior.

Cubiertas las formalidades que establece la ley Municipal, se procedió al sorteo de la Junta que dió el resultado siguiente:

1.ª SECCIÓN.

Don Tomás Ochoa García  
» Ecequiel Ranedo García  
» Félix García Gómez

2.ª SECCIÓN.

Don Cándido Montiel Corral  
» Angel Gordo Rudiez

3.ª SECCIÓN.

Don Juan Cárcamo García  
» Bernardino Martínez Sáez  
Fué aprobada una cuenta del Agente de este Ayuntamiento don Víctor Abeytua.

*Sesión del día 9.*

Leida y aprobada la anterior, se levantó ésta por carecerse de asuntos de que tratar.

*Sesión del día 16.*

Fué aprobada la anterior. En atención á ser este mes el de la recolección de cereales, se acordó suspender las sesiones hasta el día 30 por tener los Sres. Concejales que dedicarse á expresada labor.

*Sesión del día 30.*

Leida la anterior, fué aprobada. Se acordó por unanimidad designar el local de la casa Consistorial para la elección de Diputados provinciales.

*Sesión del día 6 de Septiembre.*

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se comisiona al Concejal D. Juan Cruz García para que vaya á la Capital de la provincia al objeto de ingresar en caja á los mozos del actual reemplazo y presencie su sorteo.

Se autoriza á D. Víctor Abeytua para que cobre en la Administración de Hacienda 1'06 pesetas de industrial y 52'64 de rústica correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1895-96, por el concepto del 16 por 100 de recargo municipal.

*Sesión del día 13.*

Leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente puso en conocimiento del Municipio el fallecimiento de D. Eusebio Sáez, Secretario de la Corporación, con cuyo motivo había nombrado interino á D. Gaspar Blanco y en su vista se acordó confirmar dicho nombramiento hasta tanto se proveyese en propiedad dicho cargo de Secretario, anunciando al efecto la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Sesión del día 20.*

Abierta y aprobada en forma la anterior.

En atención á no haber asuntos de que tratar, fué levantada.

*Sesión del día 27.*

Leida y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos acordando se paguen de sus respectivos capítulos, y se señaló el día 4 de Octubre para dar gracias al

Todo-poderoso por la recolección de cereales encargando el sermón de esta festividad á D. Germán Ruiz de la Cuesta.

#### Sesión del día 29 de Noviembre.

Fué aprobada la anterior. Aprobados los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1896-97, y no habiendo que despachar asuntos ordinarios fué levantada la sesión.

Herramélluri 30 de Noviembre de 1896.—El Secretario, Aurelio Calvo, V.º B.º—El Alcalde, Fernando Azpeitia.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don José Tellería y Urristia, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto que es el sexto y último, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 277 del reglamento de 29 de Octubre de 1870, se cita á todas las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra la cantidad depositada como fianza por el Registrador interino de la Propiedad, que fué de este partido, D. Tomás de Miguel y Rubio, para que dentro del término de seis meses la interpongan ante este Juzgado, previniéndose que trascurrido que sea este mes, se decretará si procediese la devolución de la expresada fianza al interesado.

Dado en Nájera á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

Don José López Mosquera, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que el veintinueve de Diciembre próximo á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Grañón.

Pesetas.

1.ª La tercera parte de una casa, sita en la calle del Caño, número veinticinco, proindivisa con Petra y Paula Urraca: linda derecha entrando, Cayetano Urraca; izquierda, herederos de Marcelino Merino, y espalda, la casa que se deslinda á continuación; tasada en. . . . . 150

2.ª Cuatro quintas partes de otra casa, en la calle de Maripuerta, número cincuenta y seis: que linda toda derecha entrando, herederos de Sebastián García; izquierda, Cayetano Urraca, y espalda, la casa antes deslindada: en. . . . . 625

3.ª Una heredad en Val-

desa, de media fanega: linda N., Manuel Urraca; S., Víctor Zuazo; E., José Merino, y O., Valladar; en. . . . . 50

4.ª Otra en Ezcarro, mitad de la de once celemines: linda N., D.ª Juana Hernáez; S., José Ezquerria; E., herederos de Valentín Villar, y O., Calixto Jorge; en. . . . . 90

5.ª Otra dollaman Rivas, de veintiún celemines: linda N., Gregorio Chinchetru; S., Valladar; E., Fermín Agüero, y O., León Alonso; en. . . . . 150

6.ª Otra en Castillo, de una fanega: linda N. y S., Valladares; E., Francisco Cornejo, y O., Benita Ranedo; en. . . . . 100

7.ª Y otra en los Campos, de una fanega: linda N., Eusebio Ochoa; S., Francisco Murillo; E., Jerónima García, y O., Teodoro Gómez; en. . . . . 200

Cuyas fincas de la pertenencia de Martín Urraca, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto en causa sobre homicidio.

No existe título inscrito de dichas fincas, lo que suplirá de su cuenta el comprador.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y el licitador presentará su cédula personal y consignará previamente el diez por ciento del valor de las fincas que intente rematar.

Santo Domingo de la Calzada y Noviembre veintisiete de mil ochocientos noventa y seis.—José López Mosquera.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio declarativo seguido por don Andrés Vallejo y Aragón contra Don Pedro Ruiz y Ruiz por sí y como representante legal de sus hijas Basilia y María Ruiz Castellanos vecinos de Nalda sobre entrega de bienes pertenecientes á la Capellanía fundada por Don Juan Miguel Barriofrío se saca á pública subasta la finca siguiente sita en la jurisdicción de la villa de Nalda.

Pesetas.

Una heredad en el término del Royo, regadío, con varios árboles manzanos, de cabida una fanega que lleva en renta Claudio Carrillo: linda mediodía y poniente río antiguo; oriente, carretera de Soria, y Norte, Lino Calderón: tasada en quinientas veinticinco pesetas. . . . . 525

Cuyo acto tendrá lugar el veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia del Juzgado y se advierte que no se admitirá postura que

no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los compradores deberán consignar en la mesa del Juzgado previamente el diez por ciento de su valor; que no consta tenga contra sí, carga alguna y que el comprador no podrá exigir otros títulos que los que existen en autos y será de cuenta del mismo á no ser que hubiere sobrante después de cubiertas las responsabilidades que adeudan D. Pedro Ruiz y sus hijas.

Dado en Logroño á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M.—Casiano Alcate.

Don Félix Prat y Larrán, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Gumersindo López Palacios, según él dijo llamarse, ó Gumersindo Palacios, según su partida de bautismo, hijo de Juan y Antonia, soltero, de veintiseis años de edad, natural y vecino de Grulos (Lugo), según él manifestó, pero según dicha partida es hijo natural de Antonia, y fué bautizado en San Juan de Santa Engea (Lugo), jornalero, sin que consten otras señas personales, para que comparezca en esta Audiencia dentro del término de veinte días, á fin de cumplimentar el auto acordado en causa que por lesiones se le sigue, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades, procedan á la captura del expresado procesado conduciéndole á la carcel de esta capital.

Dado en Logroño á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Félix de Prats.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Secretaría general.

Promulgada la ley de 21 de Agosto del corriente año, según la cual tienen derecho á ser incluidos en la lista de electores de un Senador por esta Universidad Literaria los Sres. Doctores que residan dentro de cualquiera de las seis provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño, Pamplona y Soria, que forman este distrito Universitario; debiendo formarse según dicha ley y la Electoral del Senado, la lista que será expuesta al público el 1.º de Enero del próximo año 1897; por orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia:

1.º Que quedan ya inscritos como Doctores matriculados en esta Universidad, en la lista electoral que será publicada dicho

día, todos los Sres. Doctores que reclamaron contra su exclusión de la lista formada para el presente año, que justificaron su residencia dentro de una de las provincias del distrito Universitario y no consta que la hayan variado.

2.º Que todos los Sres. Doctores que deseen pertenecer al Claustro electoral de esta Universidad y residan dentro del distrito de la misma pueden solicitarlo hasta las dos de la tarde del día 30 del mes actual, acompañando sus instancias de la certificación de su residencia expedida por el Alcalde respectivo, y del título de Doctor ó copia certificada del mismo.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1896.—El Secretario general, Francisco Velasco Ortiz.

### MONTE DE PIEDAD

DE LOGROÑO.

Próximo el día en que el Monte de Piedad de esta ciudad tiene que liquidar las operaciones verificadas en el mismo, se suplica á los señores que tengan en su poder papeletas de empeños cuyos plazos hayan vencido, se sirvan presentarse con el fin de hacer el desempeño ó renovación dentro del presente mes, ó de lo contrario, se procederá á su venta, con arreglo á lo que determina el art. 7.º del Reglamento.

Logroño 4 de Diciembre de 1896.—El Alcalde Presidente, Vicente Infante.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Pedro Fernández de Jubera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Junta gremial de granos el reparto obligatorio del grupo de granos, se halla este expuesto al público en la casa Consistorial por término de ocho días, durante cuyo plazo los agraciados podrán examinarlo y en caso de que se consideren perjudicados reclamar ante esta Alcaldía en el papel correspondiente.

Jubera 1.º de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse con tiempo en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del ejercicio económico de 1897 á 98, es indispensable que todos los terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las altas y bajas debidamente justificadas en esta Alcaldía en término de quince días desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL; pasado dicho término no serán admitidas para expresado repartimiento.

Abalos 4 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Manuel Hormachea.

# TERMINO MUNICIPAL DE HORMILLEJA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

## Año económico de 1895 á 1896

Consta de 349 habitantes establecidos y le corresponde la 5.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
1	1.ª		6	Manzanaves Ochoa, Amós	Mayor, 12	Abacería	Mayor, 12	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
2	»		»	Izquierdo Santa María, Isidoro	Poniente, 6	Id.	Poniente, 6	20	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
3	»	12	5	Alfende Treviño, Santiago	Mediodía, 10	Tablajero	Mediodía, 10	16	2 56	18 56	1 11	19 67			4 92
4	3.ª		241	Rioja Navarrete, Pedro	Egido, 1	Fábrica de licores	Egido, 1	164	8 96	64 96	3 89	68 85			17 22
5	»		399	Rioja Antonino	Carretera, 1	Molino de una piedra	Carretera, 1	6 50	26 24	190 24	11 41	201 65			50 41
6	5.ª	2.ª	8	Izquierdo Santa María, Domingo	Mediodía, 15	Horno de pan cocer sin venta por retribución	SUMA LA TARIFA 4.ª	170 50	27 28	197 78	11 86	209 64			52 41
							SUMA LA TARIFA 5.ª	6	» 96	6 96	» 41	7 37			
								6	» 96	6 96	» 41	7 37			

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos y de treinta y siete pesetas veinte céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Hormilleja, á 24 de Abril de 1895.—El Alcalde interino, Dámaso Metola.—El Secretario, Anselmo Lacuesta.

Publicación y resultado.—D. Anselmo Lacuesta Crespo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el día 24 de Abril al 10 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún genero.

Hormilleja, á 10 de Mayo de 1895.—Anselmo Lacuesta.—V.º B.º El Alcalde interino, Dámaso Metola.  
Conforme con su original.—El Administrador, Pino.